

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO. j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
--	--	--

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, presentado por HUGO ALBERTO BUSTAMANTE GONZALEZ, quien obra en nombre propio, para admitir la demanda.

Ansermanuevo Valle (V), 29 de noviembre de 2022.

ROGUER OSORIO GARCÍA

Secretario

DEMANDANTE	HUGO ALBERTO BUSTAMANTE GONZALÉZ
RADICADO	2022-00092
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

Ansermanuevo, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovida por el señor **HUGO ALBERTO BUSTAMANTE GONZALEZ** (C.C. **94.193.682**), quien obra en nombre propio, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación del Registro Civil de Nacimiento, del señor **HUGO ALBERTO BUSTAMANTE GONZALEZ**.

2.- IMPARTASE a este proceso el trámite dispuesto en el artículo 579 del Compendio General Procesal.

3.- CONVOCAR al demandante para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P., en concordancia con el Numeral 2º del artículo 579 Ibídem, la cual se llevará a cabo el día **JUEVES 19 DE ENERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**, para lo cual deberá ingresar al enlace que será enviado con antelación a la diligencia, a través de la plataforma LIFESIZE.

La parte interesada deberá estar disponible en la fecha señalada, así mismo deberá presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer.

4.- RECONOCER personería para actuar al **HUGO ALBERTO BUSTAMANTE GONZALEZ** (C.C. **94.193.682**), quien obra en nombre propio.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ